

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Próximo el establecimiento de la Caja Postal de Ahorros y apercibidos todos los elementos necesarios para la función de tan importante servicio, es preciso organizar los Consejos de Administración y Vigilancia á que se refiere la Ley de 14 de Junio de 1909 en el apartado a) de su base décima, para que se puedan adoptar con su concurso las disposiciones previas á la apertura de la Caja en que deben intervenir por ministerio de la Ley ó por conveniencia de la Administración, afanosa de todas las cooperaciones que sean garantía de acierto en la iniciación de la trascendental reforma.

Se ha prescindido de fundir en uno los dos citados Consejos, porque cree indispensable la acción de ambas entidades bien definidas é independientes por sus distintas atribuciones; el Consejo de Administración encargado de encauzar y dirigir las opera-

ciones de la Caja y el de Vigilancia, aparte de la misión que le dá nombre destinado á cumplir las de propaganda y difusión, tan necesarias en una obra de positiva trascendencia social.

De aquí la conveniencia de constituir el Consejo de Administración con aquellos elementos que por la relación entre las funciones de la Caja Postal y las de sus propios cargos ó por los conocimientos especiales y prácticos que éstos impliquen, se hallen en mejores condiciones para prestar al nuevo servicio el concurso asiduo que empresa de tanta importancia requiere, llevando al Consejo de Vigilancia las personalidades que por su alta representación ó dirección de clases en que más debe influir la labor educadora de la Caja ó que más eficazmente puedan inculcar en las demás la idea del ahorro y por sus estudios sobre las necesidades y evoluciones sociales y sobre la relación y armonía entre los intereses del público y los del Estado, puedan estimular la previsión y asegurar el éxito de la Caja atrayéndole numerosa clientela y vigilar desde una altura en que no se sienta la necesidad de procedimientos arcaicos ni la influencia de prejuicios administrativos la función total del nuevo organismo hasta imprimirle una marcha desembarazada y progresiva.

Lográndola se habrá realizado el propósito fundamental de la reforma, beneficiosa para todos, para quienes han de aprovecharla y para los que han de dirigirla, puesto que las grandes acciones sociales, fecundas en bienes, los distribuyen en la masa total con justicia igualatoria.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor

de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Enero de 1916.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) base 10 de la Ley de 14 de Junio de 1909; á propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Constituirán el Consejo de Vigilancia de la Caja Postal de Ahorros, bajo la presidencia del Ministro de la Gobernación, el Director general de Correos y Telégrafos, Vicepresidente; los Subsecretarios de los Ministerios de Estado y de la Guerra, el Intendente general de Marina, los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, los Directores generales de Prisiones y de Primera enseñanza, el Interventor general de Administración del Estado, un Diputado á Cortes y un Senador del Reino designados por el Ministro de la Gobernación, el Obispo de Madrid-Alcalá y el Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid.

Art. 2.º Constituirán el Consejo de Administración de la misma Caja: el Director general de Correos y Telégrafos, Presidente; el Director general del Tesoro, Vicepresidente; el Subdirector de Correos, el Jefe de la Sección de Banca y Caja de Depósitos en la Dirección general del Tesoro, un Subgobernador del Banco de España designado por el Consejo de dicho Establecimiento, el Abogado del Estado Asesor de la Dirección general de Correos y Telégrafos, un Vocal obrero de Instituto de Refor-

mas Sociales designado por éste, y cuatro personas más nombradas libremente á propuesta del Ministro de la Gobernación, mediante Real decreto.

Ejercerá las funciones de Secretario el Administrador general de la Caja Postal de Ahorros.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos dieciseis.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Alba.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE PALENCIA.

Año de 1916.

LISTA rectificada de los socios que tienen derecho electoral con arreglo á lo que prescribe el art. 12 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1887.

- 1 D. Fernando Monedero.
- 2 Rafael Alvarez.
- 3 Enrique Cisneros.
- 4 Clemente Merino.
- 5 Isidoro Fuentes García.
- 6 Lorenzo Romero Pérez.
- 7 Manuel Carande Galán.
- 8 Eleuterio Alonso Martínez.
- 9 Higinio Ortega.
- 10 Alberto Fernández Loylese.
- 11 Gerardo Martínez Arto.
- 12 Valentín San Juan Serrano.
- 13 Luis Hurtado Rodríguez.
- 14 Epifanio Díez Martínez.
- 15 Ricardo Ovejero.
- 16 Santiago Palacios Rugama.
- 17 Félix Montañés.
- 18 Andrés Durán López.
- 19 Miguel Ruíz Villanueva.

20	D. Salvador María Ory.	97	D. Julio Font del Corral.	174	D. Eugenio U. de Aldaca.	252	D. Luís Buil.
21	Francisco Rovira Aguilar.	98	Enrique Ibáñez Cerón.	175	Francisco Velasco Corral.	253	Gregorio Amor.
22	Nazario Vázquez Rodríguez.	99	Carlos Manuel Villameriel.	176	Dámaso Velasco Corral.	254	Epifanio Gómez Población.
23	Manuel Rivera.	100	Ambrosio Dónis.	177	Tomás Velasco Corral.	255	Pedro Prieto de la Cal.
24	Custodio Herrero.	101	Jesús Prieto Maté.	178	Donato Villarroel.	256	Jesús Fernández Lomana.
25	Cirilo Tejerina Gatón.	102	Braulio Santoyo García.	179	Faustino Diez Diez.	257	Abundio Rincón.
26	Leoncio Villán Calvo.	103	Marcos Izquierdo Herrero.	180	Juan Pérez Domínguez.	258	Nicomedes Cuesta.
27	Mariano Fernández.	104	Guillermo Martínez Azcoitia.	181	José Ordóñez Pascual.	259	Aquilino Anaya Escribano.
28	Teótimo Alvarez.	105	Santiago Mateos Domínguez.	182	Juan Agapito Revilla.	260	José Sanabria.
29	Vicente Charrín.	106	David Rodríguez Vicario.	183	Teodoro Ortega Romo.	261	Jerónimo Arroyo López.
30	Juan Revuelta.	107	Emilio Campón Carrera.	184	Arturo Ortega Romo.	262	Mariano Calvo.
31	Elpidio Abril García.	108	Vicente Martín Herrero.	185	Tiburcio Martínez.	263	Pedro Garrido.
32	Emilio Alvarado.	109	Nicasio Vaquero Fernández.	186	Julian Gómez Burgos.	264	Manuel Arija.
33	Mariano Calzada.	110	Pedro Muñoz Sanz.	187	Pío Domínguez.	265	Angel Gómez Inguanzo.
34	Eduardo Antón Moras.	111	Castor Gutiérrez Calvo.	188	Julio Ortega Romo.	266	Nilo García Paredes.
35	Julian A. Moratinos.	112	Rufino Santurde Olea.	189	Daniel Martínez Gutiérrez.	267	Manuel Vázquez Lefort.
36	Pantaleón Gómez Casado.	113	Clemente García Retamero.	190	Aniano Masa Lezcano.	268	Juan Cortés.
37	Luis Gómez Casado.	114	José Nieto Mozo.	191	José de Prado.	269	Próculo Herrero.
38	Ciriaco Bermejo.	115	Eloy García de Cosío.	192	Anselmo Hernández.	270	Hilario González Cano.
39	Anselmo Franco Martínez.	116	Ignacio García Rebollo	193	Arsenio Inclán.	271	Francisco Pérez Nanclares.
40	Domingo Díaz Caneja.	117	Pedro Rodríguez García.	194	Angel Rodríguez Pastor.	272	Filiberto Rodríguez Nevares.
41	Mariano Ortega Fernández.	118	Pedro Martínez Anguiano.	195	Agustín Tinajas.	273	Gabino Rodríguez Dueñas.
42	Mauro Aliende Mérida.	119	Pedro Carrancio.	196	Antonino González.	274	Aquilino Macho Tomé.
43	Evilasio Yágüez Pascual.	120	Pedro Ausia Bustos.	197	Benito Alonso Vela.	275	Mariano Morrondo.
44	Isidoro Diéguez García.	121	Eulogio Puertas.	198	Carlos Petrement Laurín.	276	Cenón del Alisal.
45	Francisco Rodríguez de la Riva.	122	José Guzmán Herrero.	199	Cayo Rodríguez Blanco.	277	Francisco Pérez Cobos.
46	Ezequiel Rodríguez Calvo.	123	Eusebio Gutiérrez González.	200	Elpidio Inclán.	278	Fermín Moreno Fernández.
47	Leonardo Martínez López.	124	Ventura del Olmo Ramos.	201	Euquerio Lueña.	279	Darío Núñez Castelo.
48	Emerenciano Nieto del Barco.	125	Primitivo Gallego Ruipérez.	202	Manuel Junco Cossío.	280	Victoriano San Millán.
49	Florentino Pombo y Pombo.	126	Manuel Herrero.	203	Faustino Inclán.	281	José Quintana López.
50	Abundio Z. Menéndez.	127	Abilio Calderón Rojo.	204	Félix Herrero Diezquijada.	282	Mariano Arroyo Maldonado.
51	Severiano Alonso Alonso.	128	Mariano González Rojas.	205	Inocencio Chico Montes.	283	Heráclio Macho.
52	Emilio Romero Pérez.	129	Miguel Sanz Trejo.	206	Isaac Abril García.	284	Germán Corral.
53	Federico Ortiz Romo.	130	Maximino Plaza.	207	Isabelino Valdeolillos.	286	Diego Moreno Peral.
54	Gerardo Ortiz Romo.	131	Marciano González.	208	Juan González Revilla.	287	Eumenio Rodríguez de Valenzuela.
55	Francisco Simón Nieto.	132	Francisco Pérez Rebollar.	209	Julio Petrement Laurín.	288	Eulogio Tejedor.
56	Tomás Alonso Alonso.	133	Pedro Girón Arenillas.	210	Lino Hernández Cea.	289	Porfirio Bahamonde.
57	Eduardo Gallán Mendizábal.	134	León Fernández Lomana.	211	Miguel de Viguri Valbuena.	290	Domingo Cantuche.
58	Pedro Polanco Aguado.	135	Mauricio Calderón Jubete.	212	Pedro Vallejo.	291	Anacleto Orejón.
59	Eduardo Junco Rodríguez.	136	Constantino Bravo Cuenca.	213	Pantaleón Marcos.	292	Julio Fernández Yágüez.
60	Germán de Guzmán.	137	Evasio Rodríguez Blanco.	214	Pablo Pinedo.	293	Natalio de Fuentes Tapis.
61	Eduardo Raboso de la Peña.	138	Francisco Manrique Arija.	215	Román Vélez.	294	Francisco Durán.
62	Emilio Vélez Sánchez.	139	José González Rojo.	216	Luis Sisternes.	295	José Esteban Criado.
63	Asterio Mañanós Martínez.	140	Dionisio Alonso Martín.	217	Zoilo Perelátegui.	296	Teófilo Llera Polanco.
64	Angel Merino Ortiz.	141	Julian González García.	218	José Rodríguez Valbuena.	297	Manuel Polo Sánchez.
65	Julio Font.	142	Rodrigo Fernández Rodríguez.	219	Guillermo Jubete.	298	Ignacio Martínez de Azcoitia.
66	Victor Calvo Barrios.	143	Lino Peña Hernández.	220	Joaquín Moro.	299	Ruperto Espejel.
67	José Calvo Barrios.	144	Filomeno Rebollar Ortega.	221	Deogracias Blanco.	300	Ramón Herrero Romo.
68	José Alvarez Miranda	145	Joaquín Fernández Vega.	222	Lorenzo García Bravo.	301	Bonifacio Matía.
69	Filiberto de Prado Salas.	146	Anastasio Diez Baquerín.	223	Ezequiel Gallego.	302	José García del Moral.
70	Benigno Arroyo Mazariegos.	147	Gregorio Vicente Escribano.	224	Mariano Arroyo.	303	Enrique Pascual Bayala.
71	Cayo Cayón Rojo.	148	Laureano Lorenzo Santos.	225	Juan José Pedrejón.	304	Santiago Rincón.
72	Aniceto de la Guerra.	149	Eugenio Gómez Moras.	226	Matías Peñalba Alonso.	305	Angel Alonso Quiroga.
73	Cándido Pastor Ojero.	150	Antonio Martínez de Azcoitia.	227	Pedro Redondo.	306	Anselmo Abad Miguel.
74	Julian Prado Beltrán.	151	Eugenio María de Velasco.	228	Isaac Betegón García.	307	Marcos Aguilar Gallego.
75	Valeriano Lobón.	152	Santos Yágüez Mediavilla.	229	Santiago Gatón Torío.	308	Juan Villalobos Polanco.
76	Hilario Diez.	153	Policarpo Tejerina.	230	Mauro Martínez Cembrero.	309	Jesús Polanco.
77	Fernando López Puga.	154	Julio Carande Galán.	231	Florencio Alonso González.	310	Fernando Mínguez Arredondo.
78	Rafael Pérez.	155	Antonio Polanco Polanco.	232	Casto Alonso Alonso.	311	Abelardo Rodríguez.
79	Fermín López de la Molina.	156	José María Montalvo.	233	Antonino Alonso Alonso.	312	José San Martín.
80	Gregorio Rebles Tejerina.	157	Julian Vicente Hernández.	234	Eliseo Delgado González.	313	Manuel García de los Ríos.
81	Rafael Pérez Alcalde.	158	Teodoro García Crespo.	235	Juan Gago de la Torre.	314	Valentín Gómez.
82	Adolfo Ausia Dónis.	159	Juan Polanco Crespo.	236	Leopoldo Marcos Fernández.	315	César Gusano Rodríguez.
83	Mariano de la Vega.	160	Santiago del Rivero.	237	Gabriel Pérez de la Gala.	316	Cirilo Tejerina Brejel.
84	Ricardo González.	161	Manuel de la Plaza.	238	Santiago Moro y Moro.	317	César Pérez de Santiago.
85	Matías Lanchares.	162	Braulio Mancebo de la Varga.	239	Juan Díaz-Caneja Candanedo.	318	Guillermo Romero.
86	Bonifacio Alonso.	163	Ignacio Herrero Abia.	240	Manuel Ceinos.	319	Narciso Alonso Cortés.
87	Mariano Blanco.	164	Santos Cuadros de Medina.	241	Valeriano González.	320	Federico Aragón.
88	Valentín López.	165	Juan Ortega Aguado.	242	Ricardo Pardo.	321	José Cascón.
89	Miguel Antón Moras.	166	Martín Delgado Cabeza.	243	Antonio Monedero Martín.	322	Marcelino Arana.
90	Jacinto Silva de la Riva.	167	Pedro Ovejero Pastor.	244	Eduardo Junco Martínez.	323	García Muñoz Jalón.
91	José Torres Peláez.	168	Octaviano Santoyo Anaya.	245	Moisés Diez.	324	Joaquín Martínez García.
92	Rosendo Fraile Luis.	169	Eladio Santander Gallardo.	246	Francisco de las Barras.	325	Roque Nieto.
93	Hilario Villaumbrales.	170	Mariano del Mazo.	247	Ricardo Calonge.	326	Mariano Gregorio.
94	Acacio Charrín.	171	Matías Medina Rosales.	248	José Alonso Alonso.	327	Melquiades Prieto Segovia.
95	Luis Martín Istúriz.	172	Eladio Aguado Vázquez.	249	Pedro Cea Vallejo.	328	José de la Riva.
96	Ramiro García Ovejero.	173	Atilano Varona Jalón.	250	José María Grajal.		
				251	Florentino Grajal.		

329 D. José Gandarillas.
 330 Hermenegildo Gandarillas.
 331 Dámaso Aguado.
 332 Julio Guzmán.
 333 Martín Ortega.
 334 Adolfo Pérez de Santiago.
 335 Marciano Zurita.
 336 Salustiano del Olmo Salinas.
 337 José Gullón.
 338 Jacinto de los Cobos.
 339 Manuel Martínez de Azcoitia.
 340 Mariano Garrán.
 341 Desiderio Durán.
 342 Aurelio Alonso.
 343 Enrique Buil.
 344 Valentín Calderón Martínez.
 345 Manuel Santa Cruz.
 346 Demetrio Ortega Romo.
 347 José Ortega Arroyo.
 348 Domiciano Fernández.
 349 Abundio Fernández.
 350 Eladio R. Vinuesa.
 351 Alfonso Alonso Alonso.
 352 Cándido Germán Ortiz.
 353 Gerardo Morge.
 354 Tomás Carrera.
 355 Manuel Diezquijada.
 356 Marcelo López Diezquijada.
 357 Jesús A. Vela.
 358 José Muro Abad.
 359 José Monteoliva.
 360 Juan Antonio Gullón.
 361 Aureliano Rodríguez.
 362 Avelino Ortega.
 363 Leoncio Doncel Aguirre.
 364 Eugenio Marcos Pérez.
 365 Gerardo Castrillo Hervás.
 366 Sinfioriano Andrés Amor.
 367 Julio Vielva de Cós.
 368 Benito Arangüena Ugalde.
 369 Rafael Navarro.
 370 Julio Cejador Franco.
 371 Antonio Alvarez Carreras.
 372 Félix Salvador Zurita.
 373 Tomás Rodríguez Alonso.
 374 Carlos Martínez de Azcoitia.
 375 Vicente Arangüena Ugalde.
 376 Roque Nieto Rodríguez.
 377 Rafael Peña Gutiérrez.
 378 Rafael Peña del Río.
 379 Dámaso Camino de Valenzuela.
 380 Luis Carderón M. de Azcoitia.
 381 Eduardo Calderón M. de Azcoitia.
 382 Eliseo Atienza Rubio.
 383 Maurino Miguel de la Torre.
 384 Senén Fraile Fraile.
 385 José Gallego Ruipérez.
 386 Eadberto Barrenechea Diez.
 387 Ramón de la Pisa.
 388 Emilio Franco Valdeolmillos.
 389 Ignacio Rodríguez Rodríguez.
 390 Joaquín Nieves y Coro.
 391 Manuel Díaz-Caneja Candanedo.
 392 Rafael Alonso Buzón.
 393 Higinio Martínez de Azcoitia Bedoya.
 394 Robustiano López Francos Robledo.
 395 Mariano Calderón Martínez Azcoitia.
 396 Antonio Casañé Fernández.
 397 Ramón Alonso Alonso.
 399 Melitón Quirós Martín.
 399 Arturo Montes Ramos.
 400 Pedro Isasmendi.

401 D. Luis Ortega Sánchez.
 402 Agustín G. Miguel Cuena.
 403 Jacinto de la Riva Silva.
 404 Rodrigo Méndez Pombo.
 405 José María Arangüena Ugalde.
 406 Cruz Horacio Miguel Cancelo.
 407 Arturo Bustamante y Fresno.
 408 Fulgencio García.
 409 Jaime Ausin de Liras.
 410 Julio de Prado Ortega.
 411 Enrique Ramírez Rojas.
 412 Ladislao Ortega Bravo.
 413 Emeterio González Barrio.
 414 José María Garay Rowart.
 415 Santiago del Olmo Salinas.
 416 Herminio Ortega Díaz.
 417 Santiago Manrique del Mazo.
 418 Teófilo San Juan Bartolomé.
 419 Adolfo Alvarez González.
 420 Eugenio Palomino Tejedor.
 421 Zoilo Abril García.

Palencia 1.º de Enero de 1916.—El Director, César Gusano.—El Secretario, Tomás del Mazo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Astudillo.

Fiscal de Piña de Campos.
 Fiscal suplente de Santoyo.
 Fiscal de Támara.
 Fiscal suplente de Villodre.

En el partido de Carrión.

Fiscal suplente de Frómista.
 Juez de Ledigos.
 Fiscal suplente de Villoldo.

En el partido de Cervera.

Fiscal de Alba de los Cardaños.

En el partido de Frechilla.

Juez suplente de Añosa.
 Juez suplente de Baquerín.
 Juez suplente de Frechilla.
 Fiscal de Meneses.

En el partido de Palencia.

Juez suplente de Villamartín.

En el partido de Saldaña.

Fiscal y suplente de Santa Cruz de Boedo.

Fiscal suplente de Villamoronta.
 Fiscal de Villota del Duque.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 28 de Enero de 1916.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Cuarto trimestre de 1915.

CUENTA del cuarto trimestre del año natural de 1915 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7007 47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	145396 05
CARGO.....	152403 52
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	151823 81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	579 71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	2.328 68	981 06	3.309 74
2 Montes.....	1.182 68	"	1.182 68
3 Impuestos.....	63.863 38	37.054 39	100.917 77
4 Beneficencia.....	266 73	88 91	355 64
5 Instrucción pública.....	237 42	79 14	316 56
6 Corrección pública.....	4.209 49	2.543 97	6.753 46
7 Extraordinarios.....	3.116 19	2.208 15	5.324 34
8 Resultas.....	1.154 24	"	1.154 24
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	267.397 41	102.440 43	369.837 84
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	343.756 22	145.396 05	489.152 27
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento....	62 947 84	22.943 89	85.891 73
2 Policía de seguridad.....	21 323 19	6.889 90	28.213 09
3 Policía urbana y rural.....	34.784 55	16 094 43	50.878 98
4 Instrucción pública.....	20 099 36	14.156 05	34.255 41
5 Beneficencia.....	11.591 63	5.531 62	17.123 25
6 Obras públicas.....	34.276 69	9.136 28	43.412 97
7 Corrección pública.....	1.579 82	2.312 07	3.891 89
8 Montes.....	1.170 "	390 "	1.560 "
9 Cargas.....	136.044 88	68.448 88	204.493 76
10 Obras de nueva construcción.	9.999 50	4.331 05	14 330 55
11 Imprevistos.....	2.931 29	1.589 64	4.520 93
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	336.748 75	151.823 81	488.572 56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Diciembre de 1915.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 4 de Enero de 1916.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gallego.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de instrucción interino de esta ciudad y su partido por traslación del propietario.

En virtud del presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la Policía judicial para la busca de los dos machos muleros y manta que al final se reseñarán, que fueron robados la noche del veinticuatro al veinticinco

del actual de la casa del vecino de Pedraza de Campos Maximino Nieto Antolín, así como la detención y conducción á este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

A la vez se cita á Antonio (a) El Chato y Antonio Pérez, paragueros ambulantes, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos en dicho sumario.

Dos machos de once y nueve años respectivamente, pelo castaño, de

unas seis cuartas y media de alzada, herrados de las cuatro extremidades y llevan puesta cabezada.

Una manta de las que usan en el Ejército, bastante usada y remendada con un trapo negro.

Dado en Palencia á veintiocho de Enero de mil novecientos dieciseis.— Pedro Rodríguez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

San Román de la Cuba.

El reparto vecinal de consumos de este término municipal y año actual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que el presente anuncio se halle inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que por los contribuyentes en él comprendidos pueda ser examinado é interponer por escrito durante dicho término ante esta Alcaldía las reclamaciones que crean pertinentes, ó bien verbalmente en el acto del juicio de agravios que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 10 de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana en que habrá de reunirse la Junta confeccionadora, transcurrida que sea una hora de la señalada no se admitirá ninguna.

San Román de la Cuba 25 de Enero de 1916.—En funciones de Alcalde, El Regidor 1.º, Indalecio Alvarez.

San Mamés de Campos.

Formado por este Ayuntamiento y Vocales asociados que componen la Junta municipal el repartimiento de consumos que ha de regir en esta localidad en el año actual, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha del presente, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y proponer las reclamaciones que creyeren oportunas, las cuales resolverá la Junta en su día.

San Mamés de Campos 24 de Enero de 1916.—El Alcalde, Andrés Cembrero.

Castrejón de la Peña.

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, los mozos Reinaldo Presa Cagigal, hijo de Vicente y Paula, que nació en 30 de Enero de 1895, y Aurelio González García, hijo de Juan y Juana, que nació en 11 de Julio de dicho año, é ignorándose el paradero de ambos mozos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, para que concurren á la Sala

de Sesiones de esta Casa Consistorial en los días 30 del presente mes, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos y hora de las nueve de su mañana en que tendrán lugar los actos de la rectificación y cierre de las listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues caso de no comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente les represente en aquellos actos les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Castrejón de la Peña 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Tariego.

Incluido en el alistamiento de esta villa, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos vigente, el mozo Julian Santiago Díez, hijo de Eusebio y Gregoria, que nació el día 18 de Octubre de 1895, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores, parientes, apoderados, amos y demás personas enumeradas en la Ley, por el presente se le cita, llama y emplaza para que el día 30 del actual comparezca en la Sala Capitular del Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento para el reemplazo corriente, como igualmente para que concurre al acto del cierre definitivo de aquél, sorteo y clasificación y declaración de soldados en los días señalados por la Ley, parándole los perjuicios á que haya lugar si no lo verifica.

Tariego 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Julio Alba.

Quintana del Puente.

Formado por los Señores de Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el reparto para cubrir el déficit del presupuesto basado en la forma que marcan los artículos 136 y 137 de la ley Municipal por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones por el concepto de operaciones de aritmética en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Puente 27 de Enero de 1916.—El Alcalde, Guillermo Quintero.—El Secretario, Pascual Pastor.

Tabanera de Valdavia.

Se halla terminado por la Junta repartidora y expuesto al público por el término de ocho días el repartimiento de consumos y sus recargos para el año actual, con el fin de hacer las reclamaciones que se presenten en dicho plazo, pues pasado que sea no serán atendidas.

Tabanera de Valdavia 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Donato Martín.

San Llorente de la Vega.

Como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la ley de Reclutamiento del Ejército ha sido alistado en este día

trito para el reemplazo actual el mozo Balbino Sedano Ruiz, hijo de Eusebio y Sauria, é ignorando el paradero del mozo y de sus padres se les cita para que concurren á los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, del sorteo y de la clasificación de soldados que tendrán lugar los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo respectivamente en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, incurriendo en las responsabilidades que determina referida Ley si no lo hicieren.

San Llorente de la Vega 22 de Enero de 1916.—El Alcalde, Severiano Miguel.

Velilla de Guardo.

Don Juan Martín, Alcalde constitucional de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la ley de Reemplazos, el mozo Andrés Santos Chocán, hijo legítimo de Teodoro y Peregrina, que nació en éste el día 25 de Noviembre de 1895, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que el día 30 del actual comparezca en esta Sala Consistorial al acto de la rectificación del alistamiento y operaciones sucesivas de cierre definitivo y sorteo de mozos en los días 13 y 20 de Febrero próximo y el día 5 de Marzo para el de la clasificación y declaración de soldados, pues de no verificarlo se hará la declaración de prófugo á tenor de lo preceptuado en los artículos 101 y 107 de la referida Ley con las consiguientes responsabilidades.

Velilla de Guardo 25 de Enero de 1916.—Juan Martín.

Torre de los Molinos.

Se anuncia vacante la plaza de Maestro herrero de esta localidad, dotada, previa avenencia de éste con los vecinos labradores del mismo, con el haber ó soldada anual aproximadamente de treinta y dos fanegas de trigo.

Los aspirantes á ésta presentarán sus solicitudes en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, en la inteligencia que una vez éste espirado no se admitirá ninguna.

Torre de los Molinos 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Benigno Lomas.

Villalobón.

Presentadas por los respectivos cuentadantes y dictaminadas por el Señor Regidor Síndico, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción de

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal para que puedan ser examinadas por todos los vecinos y presentar por escrito las reclamaciones que sobre las mismas crean pertinentes.

Villalobón 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Maximino Ibáñez.

Villamediana.

Por el Ayuntamiento y Vocales asociados se ha confeccionado el reparto vecinal de consumos para el corriente año y se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde permanecerá durante ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y exponer por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, terminado dicho plazo se celebrará el juicio de agravios por dicha Junta en esta Casa Consistorial, admitiéndose en el acto reclamaciones verbales.

Villamediana 25 de Enero de 1916.—El Alcalde, Emilio Villaverde.

Pomar.

Formado por el Ayuntamiento y Vocales asociados el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este distrito para el corriente año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren justas y para cuya resolución se reunirá la Junta municipal el día 6 del próximo Febrero, á las dos de su tarde en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Pomar 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Santos Gómez.

Tariego.

Vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de treinta familias pobres, niños expósitos, pobres de la Beneficencia provincial y transeuntes, advirtiéndose que los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días.

Tariego 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Julio Alba.